

La Corte virreinal y el Cabildo de Lima: un proceso de articulación política, 1544-1560

**The viceregal Court and the Cabildo of Lima:
a process of political articulation, 1544-1560**

Robles-Bocanegra, Javier

Universidad Autónoma de Madrid

Instituto Universitario «La Corte en Europa», España

Instituto Riva-Agüero, Grupo de Historia del Derecho, Perú

lopegarciadecastro@gmail.com

 <https://orcid.org/0000-0001-8242-4488>

Resumen

La Corte era una organización político-social que dominó la Monarquía hispana durante la Edad Moderna, que articulaba el poder mediante relaciones no institucionales; esto es, redes de patronazgo y clientelismo determinadas por amistad, costumbre, familiaridad, etc. A partir de dicho funcionamiento, se fueron configurando el establecimiento y la formación de la Corte virreinal de Lima como estructura de poder desde la llegada de Blasco Núñez Vela, primer virrey del Perú (mayo, 1544). Un organismo importante para la cohesión política del modelo cortesano era el Cabildo de Lima, pues correspondía a la entidad que administraba la sede y asiento de los vicesoberanos. En consecuencia, esta investigación analiza los vínculos de poder personales de los primeros virreyes con los ediles para estudiar los tipos de mercedes que conseguía el Cabildo entre 1544 y 1560. Tales regalías se basaban en el aumento de jurisdicción, nombramiento de oficios, privilegios a los concejales, concesión de terrenos para alquileres, entrega de pastos al ganado, etc.

Estas gracias que daban los gobernantes buscaban acrecentar el prestigio y rango de Lima con respecto a las demás urbes del virreinato peruano. A tenor de ello, se examinan las alianzas políticas que constituían los vicesoberanos con los ediles.

Palabras clave: Corte virreinal, Cabildo de Lima, redes clientelares, alianzas políticas, siglo XVI.

Abstract

The Court was a political-social organization that dominated the Hispanic Monarchy during the Modern Age, which articulated power through non-institutional relationships; that is, networks of patronage and clientelism determined by friendship, custom, familiarity, etc. The establishment and formation of the viceregal Court of Lima as a power structure began to take shape with the arrival of Blasco Núñez Vela, the first viceroy of Peru (May, 1544). An important organism for the political cohesion of the courtly model was the Cabildo of Lima, since it was the entity that administered the seat and residence of the vice-sovereigns. Consequently, this research analyzes the personal power relations of the first viceroys with the aediles in order to study the types of grants that the Cabildo obtained between 1544 and 1560. These grants were based on the extension of jurisdiction, the appointment of offices, privileges for the councilors, the concession of land for rent, the provision of pastures for cattle, etc. These favors given by the rulers sought to increase the prestige and rank of Lima with respect to the other cities of the Peruvian viceroyalty. With this in mind, we examine the political alliances that the vice-sovereigns formed with the aediles.

Keywords: viceregal Court, Cabildo of Lima, clientelist networks, political alliances, 16th century

Recibido: 20 de febrero de 2024 - **Aceptado:**
20 de julio de 2024

1. Introducción

Por lo general, el concepto de «Corte» se identificó con el lugar o espacio físico donde residía el rey. Sin embargo, esto ha llevado a incurrir en cuantiosas imprecisiones y contradicciones cuando comparamos tal noción con los documentos de la época.¹ Los estudios sobre la Corte —al tenor de los trabajos surgidos en Europa durante las últimas décadas— permiten entenderla como algo más amplio: el sistema u organización político-social de la Monarquía hispana durante la Edad Moderna (Martínez Millán, 1992, 2005, 2013).² Esta estructura de poder integraba a la sociedad y se regía por normas distintas a las del Estado liberal. De este modo, el fundamento del modelo cortesano era el monarca y sus preceptos de administración se cimentaban en las relaciones no institucionales; es decir, los reinos no se articulaban por instituciones racionales y centralistas emanadas de Madrid, sino, más bien, por mediaciones personales (Martínez Millán, 2006).³ En ese sentido, la elección

de los servidores obedecía más a la fidelidad de los grandes patrones que a la suficiencia y aptitud del aspirante (Martínez Millán, 1996; Rivero, 2005). Por tal razón, los lazos personales no se estipulaban con un compromiso escrito ni explícito, sino que se constituían tras la solicitud de un favor donde intervenía la emoción y voluntad (Martínez Millán, 1992; Hortal y Versteegen, 2016). Por consiguiente, la justificación ideológica de la Corte radicaba en la filosofía clásica (Aristóteles), que consideraba al hombre como «animal social». Así, se reconocía a la «familia» como la unidad básica de la organización social, de manera que la administración política residía en el gobierno familiar, el cual descansaba sobre la autoridad del *pater familias* (Aristóteles, 1988; Versteegen, 2015). En consonancia con esto, se identificó que el ámbito doméstico organizaba las estructuras políticas, de forma que la sociabilidad del clan se extendía a los modos de convivencia más complejos (urbes, principados, reinos) (Martínez Millán, 2008, 2013). Siguiendo tales principios del modelo aristotélico, el gobierno de la monarquía se basaba en el gobierno de la casa (*oeconomica*), por lo que el rey no regía sus territorios como

un burócrata, sino como un «padre de familia» (Martínez Millán, 2005; Hortal y Versteegen, 2016). El *pater familias* gestionaba las riquezas entre sus hijos y criados conforme a sus servicios prestados, de modo que no había una separación entre lo público y lo privado (Frigo, 1985; Mozzarelli, 1988; Martínez Millán, 2005). Por ende, el monarca resolvía asuntos políticos en un ambiente de redes familiares y amistosas que se apoyaban en la confianza, la fidelidad y la reciprocidad (Hortal y Versteegen, 2016). En suma, el soberano debía administrar sus reinos con lazos personales, considerando que eran los elementos que fundamentaban la organización política de la «sociabilidad natural» del hombre (Martínez Millán, 2013).

Sobre la base de estos principios, la metodología en el sistema de Corte se sustenta en este saber clásico para interpretarla como un entramado de relaciones de poder basadas en el patronazgo y clientelismo (amistad, familiaridad, paisanaje, costumbres, etc.), que articulaba los reinos desde la casa del rey (Hortal y Labrador, 2014; Hortal y Versteegen, 2016). Por lo tanto, la Corte fue un paradigma en sí misma: la propia estructura de poder

que dominó la Monarquía hispana (Martínez Millán, 2013: 22). Esto hizo posible la integración de las élites en la monarquía. Así lo manifestó Gil González Dávila (1623: 2) al enfatizar que los que obedecían al príncipe lo hacían «por amistades y ligas que con él tienen y goza de privilegios, que le ha concedido el cielo». En definitiva, la concepción del poder durante la Edad Moderna se caracterizó por la mediación personal entre gobernantes y gobernados (Martínez Millán, 2005). Por ello, hay que considerar a la Corte como el punto de encuentro entre gobernantes y gobernados (Rivero, 2012: 143; Martínez Millán, 1999: 14).

De igual manera, los recientes estudios han apuntado que estas características de la Corte regia se replicaron en las ciudades capitales de los virreinos americanos. Allí los virreyes —como *alter ego* (el «otro yo») del soberano— establecían sus Cortes y casas vicerregias que compartían elementos de una misma unidad y pertenencia, pues todas tenían un denominador común: la figura de Madrid. Esta se reproducía en las Cortes virreinales, que eran sus imágenes reflejadas. (Rivero, 2005, 2011). Por tales razones, estos espacios

áulicos se interpretaron como centros de poder autónomos porque desde allí los virreyes distribuían y entregaban las gracias y mercedes (prerrogativas, oficios, dineros, etc.) mediante canales personales (Rivero, 2008). En tal sentido, el virrey como «vicesoberano» debía garantizar el equilibrio entre las élites territoriales y asegurar la fidelidad del reino (Cambra, 2012). Conforme a esto, las Cortes virreinales cumplían la misma función que la Corte del rey, dado que tales organizaciones mantenían viva la presencia del soberano entre los súbditos, por lo que disfrutaban del acceso al favor real en todo momento (Rivero, 2009, 2011).

Siguiendo estos nuevos planteamientos mencionados sobre la composición de la Monarquía hispánica en la Edad Moderna, estudiamos los orígenes y la consolidación de la integración del Cabildo de Lima en la Corte virreinal peruana, entre los años 1544 y 1560. Este periodo abarca los regímenes de los virreyes Blasco Núñez Vela (1544-1546), Antonio de Mendoza (1551-1552) y marqués de Cañete (1556-1560). En general, nos interesa analizar el proceso de articulación política que tuvo la Corte

virreinal con los ediles limeños, que conlleva examinar el entramado de mediaciones personales que entretejían los mandatarios con los concejales. Por consiguiente, comprendemos cómo se incorporaban estas élites municipales (alcaldes, regidores, alguaciles mayores, escribanos, etc.) en el entorno de los virreyes. Así pues, desarrollamos el papel de la Corte virreinal en la administración del Cabildo mediante la concesión de gracias y mercedes determinadas por las relaciones de patronazgo y clientelismo, que partían de las casas vicerregias hacia los ediles más importantes. Se ha escogido el periodo 1544-1560 como objeto de estudio porque en ese marco temporal se sucedieron tres procesos claves para la evolución del modelo cortesano: la génesis, la formación y la consolidación de la Corte virreinal de Lima como sistema de poder. Por lo cual, será interesante observar cómo influyeron tales etapas en las mediaciones personales de los tres primeros virreyes del Perú con el Cabildo. Justamente, la última fase se inició con la gestión del marqués de Cañete, quien logró el afianzamiento y la estabilización del sistema cortesano gracias a la articulación político-social de su servicio

doméstico con la esfera pública, que fortalecía el acaparamiento de sus criados, familiares y paniaguados en el gobierno del territorio (Robles, 2023; González, 2017; Torres, 2014).

Es preciso señalar que la bibliografía con esta metodología para estudiar nuestro tema presenta gran escasez. Primero, los trabajos han indagado la configuración de la Corte virreinal peruana, analizando la composición social de la casa del vicesoberano (criados, familiares y allegados) para determinar su influencia en la sociedad (Escandell, 1950; Latasa, 2001, 2012; Torres, 2014). Esto se potenció con la comprensión de los vínculos personales de los virreyes con los miembros de su séquito para favorecerlos en el gobierno del Perú (Suárez, 2017; Cañeque, 2017; Costa, 2016, 2017). Segundo, se ha destacado la Corte como «espacio político», enfatizando una visión integral al examinar el *entourage* y patronazgo de los mandatarios, su base jurídico-institucional, su papel en los conflictos de jurisdicción, la representación emblemática del poder (ceremonias y rituales) y la expresión cultural (Latasa, 2004; Büschges, 2012; Merluzzi, 2008). Sin embargo, son poquísimas las investigaciones sobre los

vínculos de poder entre el modelo cortesano y el Cabildo limeño con el fin de conferirle mercedes, de suerte que no se han abordado las redes de patronazgo y clientelismo de los gobernantes con sus ediles favoritos a fin de establecer alianzas políticas.⁴ Por consiguiente, esta pesquisa historiográfica ha detectado que falta profundizar las relaciones personales del virrey con las autoridades del Cabildo con el propósito de otorgarles preeminencias. También, no se han visto con claridad los mecanismos que posibilitaban la articulación de la casa del mandatario con los ediles para que se incorporaran en la Corte. Con base en estas cuestiones, el problema central que formulamos es el siguiente: ¿cómo se plasmó la articulación política de los primeros virreyes del Perú con el Cabildo de Lima para impulsar su integración en la Corte virreinal entre 1544 y 1560?

Partiendo de la metodología propuesta en los estudios sobre la Corte surgidos en Europa durante las últimas décadas —los cuales hemos analizado anteriormente—, las relaciones de patronazgo y clientelismo que se establecían desde las residencias de los

virreyes beneficiaban no solo a sus criados, parientes y allegados, sino también a las autoridades de las diferentes entidades y a los encomenderos. En virtud de ello, desde aquel espacio áulico se administraba la política del virreinato del Perú a través de relaciones no institucionales. De acuerdo con esto, se plantea nuestro argumento central: la Corte virreinal peruana como sistema de poder se articulaba políticamente con el Cabildo de Lima mediante un entramado de mediaciones personales que tejían los vicesoberanos con los ediles más prestigiosos. Esto alentaba la promoción y afianzamiento de la integración de ese organismo en el modelo cortesano, lo cual se traducía en la formación de alianzas políticas. Dicha cohesión garantizaba el control de los virreyes sobre el gobierno de la ciudad de Lima, sede de sus Cortes, porque extendían su influencia y jurisdicción en los negocios municipales, de tal manera que acentuaban la sincronización de los asuntos de la Corte virreinal con los de Lima. Para estudiar estos razonamientos, las fuentes primarias que utilizamos se refieren a las actas de las sesiones del Cabildo —contenidas en los *Libros de Cabildo de Lima* (LCL)—, las reales cédulas, las

provisiones y mandamientos de los virreyes, los informes de autoridades reales, las crónicas y las relaciones de oficios.

Antes de presentar los resultados del estudio, se analizan brevemente los principales rasgos que le significaron a Lima convertirse en la Corte de los virreyes. Tales características son importantes para mostrar cómo se concebía el prestigio áulico de la ciudad donde se constituían las redes de patronazgo y clientelismo entre gobernantes y gobernados.

2. Lima, asiento de virreyes y de la Corte virreinal peruana

Cuando las *Leyes Nuevas* estipularon que en «los rreynos del peru rresida un visorrey» pusieron la base para establecer un *principatus* en dicho territorio (Altuve-Febres, 1996: 148). Ahí el virrey debía ejercer su potestad como príncipe de esa jurisdicción, en virtud de que era la viva representación del monarca (Cañeque, 2012). La legislación indiana compartió tal convicción sosteniendo que los reinos del Perú «sean regidos y gobernados por Virreyes, que representen nuestra Real

persona, y tengan el gobierno superior, hagan y administren justicia» (RLRI, 1681: lib. III, tít. III, ley 1). En relación con ello, el lugar de residencia del vicesoberano se volvía sede de la Corte porque desde allí se iniciaba la articulación político-social del reino. Esta unión se tejía de la misma manera que la Corte del rey; esto es, a través de una serie de relaciones no institucionales. En otras palabras, los gobernantes se afirmaron como hombres del rey, de modo que sus Cortes virreinales eran el espejo del sistema cortesano de Madrid (Martínez Millán, 2008; Rivero, 2008).

Este panorama fue el que ocurrió en Lima, la Ciudad de los Reyes, a partir de la llegada del primer virrey Blasco Núñez Vela, en mayo de 1544. La urbe se transformó en Corte virreinal porque era la residencia de los vicesoberanos del Perú; vale decir, desde ella se iba a articular el reino del Perú (el virreinato). Pedro Cieza registró la primera referencia de esta situación. Él relató que Núñez Vela hizo una convocatoria general de soldados para que se reunieran en Lima, mandando que estos acudiesen «a servir a Su Magestad a la Corte de Los Reyes con sus armas y cavallos» (Cieza, [1553]

1994, part. IV, v. III, t. 1: 98). Los cronistas del siglo XVII ratificaron el aura cortesana de Lima. Ellos destacaron que dicha ciudad era «Corte de virreyes» (León, [1615] 1958) y «Corte real», siendo «cabeza mayor de todo el reino de las Indias, a donde reside Su Majestad y su Visorrey» (Guamán Poma, [1615] 1993: 380). También la consideraron cabeza y metrópoli del Virreinato del Perú (Vázquez, 1969; Salinas y Córdoba, [1648] 2017; León, *ibid.*). Por tanto, desde esa localidad se transmitía un espíritu cortesano que proyectaba la exaltación del poder monárquico (Varallanos, 1946).

En conclusión, la presencia del virrey en la ciudad de Lima originó la génesis de la Corte virreinal; vale decir, la articulación político-social de todo el territorio del Perú. Este resultado se fundamentó en tres aspectos. Primero, aseguraba la manifestación física y simbólica del monarca a través del virrey, quien acaparaba el monopolio y la distribución de las regalías (Jiménez, 2019). Esto lo incitaba a establecer un sólido ordenamiento en la conformación de su casa vicerregia, debido a que era el centro de poder que debía engranar a la sociedad. Segundo, el asentamiento del

vicesoberano fomentaba un espacio de negociación para que las instituciones y las élites locales consiguiesen mercedes. El mandatario les mostraba su liberalidad regulando y dirigiendo las redes de patronazgo y clientelismo con el objetivo de integrarlos en la estructura cortesana. Tercero, él cohesionaba el virreinato mediante sus provisiones y mandamientos, que se configuraban con las instrucciones del rey (la jurisdicción del virrey) (Jiménez, 2019).

3. Las vicisitudes de una articulación política: el virrey Blasco Núñez Vela y el Cabildo limeño

Los intentos del virrey Blasco Núñez Vela para iniciar los primeros consensos con el Cabildo se dieron meses antes de su ingreso a Lima. En marzo de 1544, encontrándose este gobernante en Tumbes, remitió al municipio limeño unas provisiones que notificaban el contenido de las *Leyes Nuevas*.⁵ Tales mandamientos se presentaron en el Cabildo y conllevaron distintas opiniones sobre si era factible permitir la entrada del vicesoberano en la ciudad (Bromley, 1953). Unos sustentaban que no convenía admitir su recibimiento,

ya que él había empezado a ejecutar dichas ordenanzas con todo rigor (*Relación de las cosas*, [1547] 2003). Otros fundamentaban que podía aceptarse su ingreso bajo el requerimiento de la suspensión de las normas (Cieza, [1553] 1994, part. IV, v. III, t. 1). Este parecer propició que los ediles juraran con furia que no consentirían que el mandatario hiciese alguna medida en perjuicio de los vecinos. Por eso, enfatizaron que —en caso contrario— lo enviarían preso a la Península porque «no fue menester de que se uno alterase para que todos se alborotasen» (Gutiérrez, [1544-1548] 1963, v. II: 171). A partir de esta posición, se redactaron los requerimientos al virrey, que giraban en torno a la protesta del Cabildo sobre los grandes daños que se iban a ocasionar en Lima si se aplicaban las disposiciones (Cieza, *ibid.*).

Al enterarse Núñez Vela de estos pareceres del Cabildo, que ponían en riesgo su ingreso a la ciudad, pensó en construir alianzas políticas con los regidores más influyentes a fin de que ellos moderasen las peticiones del municipio. Estos vínculos personales con dichos ediles eran indispensables para que

el virrey asegurara que el Cabildo preparase la ceremonia de su recibimiento en Lima, pues en tal acto se reconocía su autoridad como *alter ego* del monarca. Para ello, contó con el respaldo y la asistencia del regidor Diego de Agüero, uno de los conquistadores más antiguos del Perú. Él se reunió con el vicesoberano cuando este hacía su viaje de Trujillo a Lima y le ofreció su servicio y fidelidad. Luego de eso, el gobernante le solicitó que apaciguara los ánimos de los ediles, de manera que le encargó que hablara con ellos y con los vecinos a fin de aplacar la ira y enojo que sentían contra él (Gutiérrez, [1544-1548] 1963, v. II). Asimismo, logró persuadirlo de que no firmase ni acordase ninguna contradicción ni suspensión de las *Leyes Nuevas* (Fernández, [1569-1571] 1963, v. I). El hecho de que Agüero aceptase los designios del virrey reflejó que existía entre ambos una relación de confianza que perduró hasta la muerte del cabildante. Incluso —según Horacio Urteaga (1928)—, cuando el gobernante estuvo encarcelado, Agüero lo auxiliaba y le daba de comer, sirviéndolo como su amigo.

Una vez en Lima, Diego de Agüero siguió las indicaciones del vicesoberano. El regidor comunicó al Cabildo que el virrey había cambiado su determinación política, puesto que «traía mudada la condición y aspereza en gran mansedumbre y benignidad» (Gutiérrez, [1544-1548] 1963, v. II: 171-172; López, [1554] 1993: 69). Por lo tanto, reafirmó que debido al descontento y recelo que ocasionaba la ejecución de las ordenanzas, estas se «dejarían de publicar por amor de ellos y por los demás que había en la tierra» (Gutiérrez, *ibid.*). Por consiguiente, Agüero inducía a los cabildantes a que no había necesidad de hacerle ningún requerimiento, de ahí que los exhortaba a que recibiesen al virrey con toda voluntad (Cieza, [1553] 1994, part. IV, v. III, t. I). Los pareceres de Agüero tenían el apoyo de otro regidor importante, el factor Illán Suárez de Carbajal, quien fue también una pieza angular en esta negociación en favor de admitir el ingreso del mandatario a Lima. Aunque hubo algunas posturas que contradecían la posición de los ediles mencionados, el Cabildo se decidió por aceptar el recibimiento de Núñez Vela (Fernández, [1569-1571] 1963, v. I; Cieza, *ibid.*). Esto se produjo por las palabras de Agüero

y Suárez de Carbajal, pues al escucharlos todos los cabildantes aplacaron sus ánimos (Gutiérrez, [1544-1548] 1963, v. II; Garcilaso, [1617] 2009). El licenciado Esquivel —regidor de Lima— dio una muestra de ese cambio de perspectiva, puesto que después de votar a favor de la admisión del virrey, se juntó con él en Trujillo para brindarle sus servicios (Cieza, *ibid.*).

De esta manera, el acuerdo del municipio significó un triunfo por partida doble para Núñez Vela, considerando que no solo se consiguieron aquietar las actitudes hostiles de los ediles, sino que también se promovió la derogación de los requerimientos que le habían exigido para que entrara en la ciudad. A cambio de ello, el Cabildo esperaba negociar con el vicesoberano la suspensión de las ordenanzas. Acorde con eso, dispusieron recibirlo con la mayor pompa y solemnidad que se podía para que —con esa ostentación de vasallaje— lograran convencerlo de que admitiese y cumpliera las leyes en favor de los conquistadores del Nuevo Mundo (Garcilaso, [1617] 2009). Así, el escenario se presentaba favorable a fin de que el virrey afianzara las

redes de lealtad con las autoridades del Cabildo de Lima, dado que podía solicitar el aumento de las regidurías de la ciudad de acuerdo con su instrucción real. Del mismo modo, tenía la potestad de recomendar al Consejo de Indias a los vecinos más calificados —según su parecer— para que fueran nombrados regidores (Hanke, 1978, v. I: 32). Las gratificaciones al ayuntamiento se veían presuntamente concretizadas cuando el mandatario, durante la ceremonia de su recepción acontecida el 17 de mayo de 1544, juró respetar los fueros de Lima declarando «guardar a esta cibdad y provincias los privilegios e mercedes e provisiones e ordenanzas que Su Majestad tiene proveídos en favor de estos reynos» (Levillier, 1921, v. II: 250). Asimismo, otra cuestión que hacía presagiar el favor al Cabildo radicó en que el virrey aclaró al regidor y tesorero de la Hacienda, Alonso Riquelme, que no pensaba tomar ninguna disposición con respecto a las *Leyes Nuevas* hasta que llegaran los oidores a Lima y se instalara la Audiencia (Herrera, 1728, déc. VII, v. IV).

Sin embargo, la ilusión de los ediles desapareció intempestivamente al día siguiente del

recibimiento de Núñez Vela. El vicesoberano mandó pregonar y publicar las *Leyes Nuevas* en la plaza Mayor de Lima y por toda la ciudad (Gutiérrez, [1544-1548] 1963, v. II). Así, el gobernante sacaba a relucir una personalidad rígida, áspera y autoritaria contra los intereses del Cabildo. A pesar de los signos de conciliación que le habían expresado los oficiales del municipio, el virrey no supo recompensar tales muestras de confianza, de forma que no consolidó las alianzas políticas que había forjado con los regidores, quienes esperaban mercedes por haber admitido su ingreso a Lima. Por tal razón, el Cabildo presentó al mandatario la suplicación de las normas el 22 de mayo de 1544. Esta solicitud buscaba la revocación y la modificación de algunas disposiciones que eran consideradas las más perjudiciales para sus beneficios (AGI, Patronato, 186, R.5). Tales peticiones se resumían en los siguientes puntos: suprimir la remoción de las encomiendas que tenían los oficiales de la Real Hacienda y los tenientes-gobernadores, considerar la calidad y los méritos de los encomenderos al momento de moderar los repartimientos excesivos, incitar al virrey a que pudiese conferir encomiendas

como gracias, permitir que los encomenderos percibiesen los tributos mientras se daba el proceso de moderación y traspasar los derechos de sucesión del repartimiento a la esposa y a los hijos (AGI, *Ibid.*). Dichas suplicaciones apuntaban a que Núñez Vela reconociese las preeminencias de los encomenderos. Esto equivalía a que el mandatario garantizase la estabilidad de las haciendas de los miembros del Cabildo, pues la mayoría de ellos poseían repartos.

No obstante, el virrey terminó por liquidar los anhelos de los ediles, puesto que denegó la suplicación y ordenó que las leyes se ejecutasen tal como estaban indicadas (AGI, Patronato, 186, R.5; Palomino, [1545] 1965). Núñez Vela justificó su decisión alegando que no tenía la autorización del rey para revocarlas y concederles la merced (Gutiérrez, [1544-1548] 1963, v. II). Por ello, determinó que dicho asunto se compareciera ante el Consejo de Indias (AGI, Patronato, 186, R.5). Mientras tanto, el vicesoberano se comprometía a informar al monarca acerca de la conveniencia de revocar las disposiciones, debido a que las consideraba perjudiciales (*Relación de las*

cosas, [1547] 2003). Si bien es cierto que con esta medida el virrey intentaba consolar el descontento de las autoridades del municipio y congraciarse con ellos, sus palabras denotaban una gran contradicción. Si él admitía que las leyes eran dañinas para el gobierno del virreinato, debió de aceptar la suplicación. Por más que no disponía de las facultades para suprimirlas o modificarlas, podría haberlas suspendido con la finalidad de ganar tiempo para notificar al rey el rechazo de las élites políticas y sociales por su aplicación. Esto trajo como consecuencia que el Cabildo perdiera la confianza en Núñez Vela, de modo que se volvió contra él y respaldó el dictamen de la Audiencia sobre su destitución en septiembre de 1544 (Robles, 2023).

4. El virrey Antonio de Mendoza y sus redes clientelares con el Cabildo limeño

Desde la muerte de Núñez Vela, que sucedió en enero de 1546 durante la batalla de Iñaquito a manos de las huestes de Gonzalo Pizarro, tuvieron que pasar cinco años para que Lima recibiera al segundo virrey del Perú: don Antonio de Mendoza.⁶ Tal gobernante hizo su

ingreso a la citada ciudad el 12 de septiembre de 1551 (Levillier, 1922: 34). Uno de los organismos de gestión donde el virrey Mendoza empezó a forjar sus redes de patronazgo y clientelismo fue el Cabildo de Lima. Dichos lazos de amistad significaron una relación de amplia confianza que facilitaba la formación de una sólida alianza política entre el mandatario y los oficiales municipales, que se manifestaba con la concesión de diversas mercedes corporativas que aumentaban la jurisdicción, el prestigio y el poder económico del Cabildo.

Una de las regalías político-sociales conferidas por el virrey se dio el 16 de octubre de 1551. Él confirió al Cabildo la facultad para nombrar a uno o dos almotacenes (LCL, IV: 459), quienes se encargaban de controlar las medidas y pesos de las mercaderías de primera necesidad —conforme a las ordenanzas del municipio— a fin de moderar sus precios (Covarrubias, 1611: 57). Si ellos hallaban alteraciones en tales criterios, las notificaban a las justicias y diputados de la ciudad con el fin de que estos procesaran y sentenciaran las faltas (LCL, IV: 459). Si bien es cierto que los

ediles habían solicitado al vicesoberano que validara las instrucciones a los fieles ejecutores, quienes tenían la potestad de castigar sumariamente a los infractores de los artículos de subsistencia (Covarrubias, 1611: 403; Bromley, 1965: 199-200), Mendoza los persuadió a que mejor eligieran a los almotacenes, pues debían esperar la real provisión que confirmaba la fiel ejecutoría de Lima (LCL, IV: 459). El Cabildo comprendió las palabras del mandatario y aceptó el favor concedido, pues con la presencia de los almotacenes regulaban los valores precisos de las mercaderías según sus dictámenes.

Otras gracias del virrey que reforzaban la autoridad y la reputación del Cabildo fueron las siguientes. Uno: Mendoza aceptó firmar las actas de las sesiones municipales cuando los ediles se reunían con él. El 11 de noviembre de 1551 el mandatario respaldó este requerimiento al declarar que trataría con el ayuntamiento los negocios importantes de la ciudad y «que el decretara en cada cosa su parecer y que aquello se asentara en el libro y los firmara o señalara de su mano» (LCL, IV: 481). Esta dignidad servía para que el Cabildo

ostentase un mayor reconocimiento de su jurisdicción, en el sentido de que sus disposiciones se ratificaban con las autógrafas del virrey. Con ello las ordenanzas municipales gozaban de la legitimidad del poder vicerregio porque estaban certificadas con los pareceres del gobernante. Dos: a fines de 1551, los ediles negociaron con Mendoza la confirmación de la merced sobre las apelaciones de los procesos judiciales que podía seguir el Cabildo, como justicia ordinaria de Lima, hasta una cuantía inferior a 60 000 maravedís. El mandatario les respondió que quería examinar la real provisión de esa dádiva con miras a proveer lo necesario (LCL, IV: 480). A pesar de que las actas de sesión no registraron su resolución, es posible que el virrey accediera a tal petición para revalidar el poder jurisdiccional que la Corona entregó al municipio.

Otros beneficios de carácter político-social se reflejaron cuando el Cabildo suplicó al virrey que aprobara el nombramiento de dos oficiales para salvaguardar el estatus y el orden de la ciudad: un escribano público y un teniente de alguacil mayor. Sobre el primer caso, en noviembre de 1551, el municipio lo exhortó

a que era fundamental la concesión de una escribanía, ya que Lima solamente disponía de dos personas que asumían ese oficio (LCL, IV: 491). Como estaban libres dos escribanías, le rogaron al vicesoberano que las asignara con la finalidad de preservar la fluidez de la expedición de los negocios notariales de los vecinos. Así, el virrey se congració con los ediles; por ello, nombró escribano público de Lima a Alonso de Pomareda el 28 de noviembre de 1551 (LCL, IV: 491-492). De esta manera, el vicesoberano garantizaba el desarrollo de los tratos comerciales y patrimoniales de los vecinos. En cuanto al segundo caso, en enero de 1552, el gobernante facultó al alguacil mayor de Lima, Juan de Astudillo Montenegro, para que eligiera a otro teniente, pues la ciudad necesitaba más de estos oficiales a fin de reafirmar la ejecución de los dictámenes de la justicia ordinaria (LCL, IV: 509). Este favor se dio dentro del contexto de que el Cabildo se encontraba en un litigio con Astudillo Montenegro sobre los derechos de elección de ese teniente. Como el proceso judicial suspendió la designación de tales oficiales, el municipio tuvo que reunirse con el virrey para apoyar el pedido del alguacil mayor,

puesto que la provisión de un teniente más era una medida de suma urgencia en Lima. A raíz de esta circunstancia, Mendoza amparó la solicitud del cuerpo edilicio y del alguacil mayor, quien nombró teniente a Antonio de Porras (LCL, IV: 509). En consecuencia, el virrey fortalecía el cumplimiento de las normas de seguridad pública en favor de los vecinos de Lima al reforzar el número de tenientes del alguacil mayor. Por lo tanto, afianzó el prestigio social que debía poseer dicha ciudad como sede de la Corte virreinal.

Con relación a los privilegios de tipo económico, hay que destacar que Mendoza adjudicó un conjunto de terrenos al Cabildo de Lima para que dicha institución los usara como «propios». Tal concepto se refería a los bienes raíces que administraba el municipio con el objeto de arrendarlos a terceros. Con el dinero de esos alquileres, los ediles podían gestionar obras públicas para la ciudad. En marzo de 1552, el Cabildo expuso al mandatario que la urbe presentaba un problema en torno al número de propios, en vista de que poseía pocas fincas que podían alquilar (LCL, IV: 534-535). Sin duda, esto perjudicaba la distinción y rango

cortesianos que Lima ostentaba, dado que los ediles se veían impedidos de mejorar y embellecer el espacio urbano de la ciudad. Ante esta necesidad que tenía el Cabildo, el virrey Mendoza estipuló que era conveniente otorgar esa preeminencia a Lima (LCL, IV: 534-535).

En ese sentido, el vicesoberano ordenó al municipio que realizase la compra de nueve pares de casas y de tres tiendas a Álvaro de Torres, para que tales fincas se emplearan como propios de la ciudad (LCL, IV: 655). La extensión de los terrenos era muy amplia, en el sentido de que toda el área adquirida tenía quince puertas colindantes con la calle (LCL, IV: 538). Los ediles negociaron con Torres el monto total de 14 500 pesos para efectuar la compra. A fin de financiar esta transacción, el virrey concedió un préstamo al Cabildo, que provenía de los fondos de la caja de los bienes de difuntos. Finalmente, Mendoza determinó la obligación de devolución que debía cumplir el municipio, que consistía en restituir los dineros a través del alquiler de dichos propios y de rentas de acarretos (LCL, IV: 655, 535). La entrega de esta prerrogativa causó mucho regocijo y alegría en el Cabildo,

que dio muestras de agradecimiento al virrey expresándole que «su señoría y lustrisima haze muy gran bien y merced a esta cibdad y le da mucho ser y calidad» (LCL, IV: 535). Es decir, los alcaldes y regidores eran conscientes de que la regalía que les atribuyó Mendoza incrementaba su poder adquisitivo en procura de mantener la magnificencia del paisaje urbano de Lima como Corte virreinal. Tal gratificación significó otra prueba más que constataba la consolidación de las redes de patronazgo y clientelismo que había constituido el virrey con el Cabildo, lo que conllevaba que esa institución fuese la favorita del mandatario para obtener beneficios (Robles, 2023). Si bien es cierto que el gobernante se las ingenió para fijar algunos lazos de amistad con las autoridades de la Audiencia, la Hacienda y los corregimientos, este entramado de redes clientelares se expresó en todo su esplendor con el municipio limeño. Dicha predilección al Cabildo se manifestó con las distintas dádivas corporativas de tipo político, económico y social que Mendoza le adjudicó —examinadas anteriormente—, las cuales eran superiores en número a las que entregó a otros organismos (Robles, 2023: 126-135). Pero toda esta gestión

se vio interrumpida por el deceso del virrey en julio de 1552, debido a los continuos achaques que sufría por su avanzada edad.

5. El virrey marqués de Cañete y sus redes clientelares con el Cabildo limeño

Después de la muerte de Antonio de Mendoza, la Audiencia asumió el mando político hasta el 29 de junio de 1556. En esta fecha, Lima recibió al tercer virrey del Perú: don Andrés Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete (Levillier, 1921, v. 1: 270). Al mismo estilo que su antecesor, Cañete se preocupó por continuar y consolidar las redes de patronazgo y clientelismo con el Cabildo limeño, de manera que ese organismo fue el preferido del gobernante para obtener gracias y mercedes. Esto se demostró con los múltiples entramados de poder personales que construyó el vicesoberano con las autoridades del municipio, que propiciaban la consecución de regalías para dichos oficiales y la entidad en sí misma. El afianzamiento de esta alianza política era clave a fin de inclinar los negocios de Lima a los intereses de la casa vicerregia. Tal coalición no solo sostenía el control del mandatario sobre la capital, sino además la

sincronización de los asuntos de la Corte virreinal con los de la ciudad donde esta residía, lo cual posibilitaba la armonía y convivencia de Cañete con el Cabildo (Robles, 2023).

En octubre de 1556, tales lazos amicales se intensificaron cuando el municipio de Lima acordó celebrar anualmente la fiesta de San Andrés en honor al nombre de pila del virrey. Dicha solemnidad buscaba exaltar la magnificencia del mandatario, ya que se iban a repetir los espectáculos que se daban comúnmente en los recibimientos de gobernantes, como corridas de toros y juegos de cañas (LCL, V: 537, 553-554). En diciembre de 1556, para congraciarse aún más con Cañete, el Cabildo determinó que los lacayos y los alabarderos del virrey tuviesen a su cargo el paseo y la lidia de cuatro toros. Esto respondía a la costumbre de dar reses bravas a la guardia del príncipe en el marco de su entrada en la ciudad (LCL, V: 555). Dicho argumento del organismo ayudó a que esos criados ostentaran públicamente su prestigio en la Corte virreinal, pues se convertían en protagonistas de la festividad.

Un grupo de dádivas individuales del marqués de Cañete apuntaba a ganarse la voluntad de los regidores. En octubre de 1559, el virrey facultó al municipio para que en la elección anual de alcaldes ordinarios, los ediles pudiesen votar por uno de los regidores en funciones. Por ello, estos últimos quedaban habilitados para convertirse en burgomaestres de Lima (LCL, VI, t. I: 241-242). Así, tales concejales aumentaban su poder e influencia dentro del ayuntamiento. Otra muestra de aprecio del virrey se expresó cuando les estipuló un salario fijo por año. Hay que indicar que, anteriormente, las regidurías tenían un carácter honorífico o gratuito en todas las ciudades del Perú. Por tal motivo, el vicesoberano les aprobó dichas remuneraciones con la finalidad de que se consagraran al servicio comunal con mayor dedicación y atención (Bromley, 1965; Lohmann, 1983, v. I). De igual manera, el mandatario justificó el sueldo para los regidores limeños, alegando que el volumen de las cuestiones urbanas se había incrementado, de ahí que era necesario suministrarles una compensación económica como forma de equidad por sus ocupaciones del bienestar colectivo (Lohmann, *ibid.*). Conforme a eso,

el 17 de agosto de 1560 Cañete decretó la paga de 88 pesos anuales a cada uno de ellos, cuyos dineros debían provenir de los propios y rentas de la ciudad (LCL, VI, t. I: 304). Según la provisión dada, este beneficio pretendía impulsar la buena diligencia de sus oficios y la asistencia permanente a cada sesión del Cabildo (LCL, VI, t. I: 303-304). La Corona confirmó dicha merced el 15 de diciembre de 1567 (CODOINU, XV: 249).

De igual modo, el virrey Cañete se apoderaba de la lealtad personal de los regidores a través del nombramiento de sus oficios. Esto generaba la formación de una clientela de ediles que respaldarían las políticas del vicesoberano para la administración de Lima. Acorde con ello, lo primero que hizo el gobernante fue cubrir las plazas de regidurías vacantes con vecinos beneméritos de su confianza. Es necesario mencionar que en la instrucción al vicesoberano, se le indicó que debía informar a la Corona acerca de las regidurías desiertas de cualquier ciudad del Perú para que el monarca las proveyera (Levillier, 1921, v. II: 443-444). Pero el virrey ignoró tal disposición, por lo que se plasmaba la primacía de los lazos

personales en las designaciones de concejales que él hacía. De igual manera, el vicesoberano legitimó los nombramientos de regidores con base en que no había un número suficiente de dichas plazas en el Cabildo de Lima, por lo cual argumentaba que era conveniente que se acrecentaran tales cargos en procura de que las sesiones del municipio se realizasen de modo adecuado (LCL, V: 509-510, 513).

Uno de los vecinos beneficiados con las regidurías otorgadas por el virrey era Sebastián Sánchez de Merlo, quien fue elegido en dicho cargo el 16 de agosto de 1556 (LCL, V: 509-510). Con este personaje Cañete entabló una amistad mucho más cercana, teniendo en cuenta que lo respaldó en la posesión de la encomienda de Huarochirí, cuya tasa tributaria dejaba un ingreso de 4 000 pesos anuales (Lohmann, 1983, v. II). Asimismo, lo ratificó en su puesto concejil el 14 de octubre de 1559 (LCL, VI, t. I: 220). Otro de los premiados del gobernante era Martín Pizarro, quien fue recibido como regidor de Lima por el ayuntamiento el 20 de septiembre de 1557 (LCL, V: 668). Un tercer gratificado era Francisco de Ampuero, a quien el virrey recompensó con la restitución de

su regiduría el 3 de enero de 1558. Él había renunciado a esa plaza por el hecho de que iba a emprender un viaje a la Península. No obstante, se retractó de ello y negoció con el vicesoberano la recuperación del oficio, el cual debía darse con un nuevo nombramiento (Lohmann, 1983, v. I). La afinidad entre ambos logró que Ampuero fuese restablecido en el cargo, preservando las preeminencias y honras que se le guardaban como concejal de Lima (LCL, VI, t. I: 10-11).

Un cuarto regidor que nombró Cañete era el encomendero Nicolás de Ribera el Viejo, quien era uno de los vecinos más antiguos, prestigiosos e influyentes de Lima. Dicho personaje fue el primer alcalde de la ciudad (1535) y ocupó el mismo oficio en repetidas ocasiones (Riva-Agüero, 1935; Trelles, 2017). Por tales motivos, el virrey quería granjearse la lealtad y confianza del benemérito, puesto que era necesario contar con un allegado de esa naturaleza para que reafirmara su alianza política con el Cabildo. Por eso, en octubre de 1556 le entregó una regiduría de la capital (LCL, V: 538). Este oficio le sirvió para que el municipio lo eligiera alférez de Lima en 1557,

asumiendo el paseo del Pendón Real de la ciudad en la fiesta de la Pascua de Reyes (LCL, V: 568). Tal puesto no le demandaría gastos suntuosos en vestidos y adornos que debía portar en esa solemnidad, en vista de que el virrey confirió una ayuda de costa de 150 pesos de oro a los alféreces que salieren designados. Esto se hizo con el propósito de que pudiesen sufragar los costos que se requerían para manifestar su autoridad y decencia durante la ceremonia (LCL, V: 574, doc. 24-VII-1556; Bromley, 1935: 356). Antes de ello, el alferazgo implicaba una exigencia económica muy fuerte, de ahí que el Cabildo escogía cada año a un regidor distinto para llevar el pendón en procura de que los desembolsos no agobiaran a una sola persona (Aliaga, 2005). En ese sentido, aquella dádiva no solo fortaleció los lazos de amistad del vicesoberano con Nicolás de Rivera, sino también con el ayuntamiento, debido a que dicho organismo estaba preservando la organización, la continuidad y la magnificencia de una de las celebraciones más importantes de Lima. Este hecho reflejaba otro sustento para que el Cabildo exhibiera públicamente los faustos del prestigio y reconocimiento de Lima como Corte virreinal. Por tales razones, el virrey

potenciaba más la clientela que entabló con los regidores, a quienes había conferido sus cargos, encomiendas, rentas, privilegios, etc.

Otro allegado destacado del marqués de Cañete en el Cabildo de Lima era el regidor Jerónimo de Silva. Los vínculos de amistad entre los dos eran tan sólidos que originaron que dicho edil acaparase distintas mercedes, por lo que se exhibía como uno de los concejales favoritos del mandatario. Las demostraciones de aprecio y simpatía comenzaron cuando Silva, en su calidad de mayordomo del municipio, se encargó de dar la bienvenida al virrey en el trayecto de Trujillo a Lima (LCL, V: 369). Aunque estos saludos los efectuó en nombre de la ciudad, el edil aprovechó la circunstancia para ganarse la confianza del gobernante. A tenor de ello, le regaló ropa blanca al hijo de Cañete, don García Hurtado de Mendoza, cuyo valor equivalía a 1 000 pesos (Levillier, 1921, v. II: 452). Por tales signos de fidelidad y servicio, el vicesoberano lo nombró regidor perpetuo de Lima el 16 de febrero de 1559 (LCL, VI, t. I: 155; CODOINU, XV: 217). Hay que resaltar que esta prerrogativa se dispensó en el momento en que Silva era alcalde ordinario

de la ciudad, de modo que se corroboró otra prueba del afianzamiento de unas redes de clientelaje del virrey con los oficiales más influyentes del Cabildo. También, es preciso agregar que Silva debía ocupar la regiduría cuando terminara su gestión como burgo-maestre (LCL, VI, t. I: 154). Después, en 1560, Cañete lo eligió alcalde de la santa hermandad de Lima,⁷ adjudicándole 1 000 pesos de estipendio (CODOINU, XV: 217; Cobo, [1639] 1882: 85). Esta regalía representaba otra evidencia del lazo personal entre ambos, en el sentido de que la legislación indiana estipuló que los casos de hermandad fuesen determinados por los alcaldes ordinarios (Encinas, 1945-1946, v. III: 43; RLRI, 1681, lib. V, tít. III, ley 18). En cuanto al beneficio de tipo económico, el concejal se valió de su predilección con el virrey para disfrutar la posesión de la encomienda de Yauyos, en vista de que era uno de los pocos regidores que tenían la gracia de monopolizar tantos privilegios de diversa naturaleza. Además, hay que recordar que esta inclinación especial se formó en un inicio con los obsequios que el edil les dio a Cañete y al hijo de este cuando alistaban su ingreso a Lima. Por ende, el mandatario le confirmó

el goce del repartimiento, lo cual conllevaba una asignación de 2 400 pesos de renta anual (Hampe, 1979: 25).

A todo este grupo de regidores designados por el virrey, se sumaron unos cuatro personajes que procedían de la guarda del Palacio Real, como los lanzas Diego de Porras Sagredo, Alonso de Montalbán y Juan de Astudillo Montenegro, y el arcabuz Francisco Velásquez de Talavera. Estos militares utilizaron las ligazones sentimentales que tenían con Cañete —producto de su servicio en la casa del mandatario— con el fin de acceder a más gracias como rentas, perdón de deudas, distinciones honoríficas, etc. Con ellos el virrey logró reforzar su alianza política con la mayoría de los concejales del Cabildo (Robles, 2023). Debemos resaltar las redes clientelares con los tres primeros soldados.

El virrey eligió a Diego de Porras Sagredo —vecino benemérito de Lima— contador y veedor de la compañía de lanzas (AGI, Patronato, 188, R.25). Él había participado en las guerras contra Hernández Girón, siendo responsable de la custodia del polvorín y de la requisa de

cabalgaduras para proveer la movilidad del Real Ejército (Lohmann, 1983, v. II). Por este servicio en favor de la bandera monárquica, Cañete promovió su gratificación con ese oficio castrense del Palacio Real (AGI, Lima, 569, L.13, f. 415v.), que implicaba una relación de estima y aprecio entre ambos. Por tanto, el vicesoberano le dispensó otra merced que acrecentaba su poder político, dado que lo nombró regidor de Lima en marzo de 1558, a causa de que era «persona de confianza y experiencia» (LCL, VI, t. I: 40). Esta designación reflejaba la muestra de apego que existía entre ellos, de ahí que el gobernante lo ayudó a pagar por plazos una deuda de 1 000 pesos, que provenía de la compra de bastimentos para las tropas reales contra los gironistas (Levillier, 1921, v. II: 503-504).

Con respecto al capitán Alonso de Montalbán, Cañete le adjudicó 1 000 pesos como lanza en gratificación de sus servicios a las tropas reales durante las guerras de conquista y contra la rebelión gonzalista (AGI, Lima, 578, L.2, f. 30v-31r.; AGI, Indiferente, 738, N.14). Tal contribución mereció que se ganara la confianza y simpatía del virrey, de forma que

pudo conseguir más regalías de él. Acorde con eso, le agregó una renta de 1 500 pesos anuales por dos vidas. Esto se hizo como permuta de una encomienda que poseía en Guayaquil, la cual solo le generaba ingresos de 1 100 pesos (AGI, Lima, 578, L.2, *ibid.*; AGI, Patronato, 187, R.20), por lo que aumentó sus riquezas. De manera semejante, el vicesoberano lo nombró regidor de Lima en marzo de 1558, ocupando el puesto vacante que dejó Martín Yáñez de Estrada (LCL, VI, t. I: 42).

Juan de Astudillo Montenegro venía de ejercer una carrera política en el municipio limeño, dado que fue alguacil mayor de esa ciudad por siete años y había participado en las guerras contra los gironistas (AGI, Lima, 568, L.9, fs. 250r-251r.). El prestigio que tenía tal vecino en el Cabildo fue utilizado por el virrey para convertirlo en otro aliado que extendiese el dominio de su residencia en tal organismo. Por lo tanto, dicha amistad le confirió más autoridad dentro del municipio, pues Cañete lo eligió regidor de Lima en julio de 1556 (LCL, V: 498-499). Además, tres meses después, le concedió la facultad para poseer la llave y el libro de cuentas de la caja de los bienes de

difuntos de Lima (LCL, V: 565). Estas mercedes que exhibían su cercanía con el gobernante se fortalecían cuando le dispensó una plaza de lanza en 1557 (Lohmann, 1983, v. II: 50). Dicha distinción como allegado de la casa vicerregia le valió para que el mandatario le perdonase una deuda de 229 pesos, producto del trigo sacado de las almonedas reales (Levillier, 1921, v. II: 504).

Un segundo grupo de mercedes individuales se extendió a los demás oficiales del municipio. Uno de ellos era el alguacil mayor de Lima, Melchor de Brizuela. El virrey buscó ganarse la amistad de esa autoridad para influir en los asuntos de la seguridad pública de la ciudad. Una muestra de esta estima se apreció cuando le salvaguardó las preeminencias de su cargo, por lo que dicho edil conservaba su poder y distinción en el ayuntamiento. Así, en julio de 1556, Cañete ordenó al Cabildo que respetara las prerrogativas de costumbre que tenía Brizuela, las cuales consistían en ingresar con vara de justicia y armas a las sesiones, poseer el primero de los asientos de los regidores y ser el primero en firmar los acuerdos (LCL, V: 477-478). Esta medida fue acatada por el resto

de los concejales, quienes avalaron y guardaron tales honras. De la misma forma, en junio de 1557, el mandatario consintió que Brizuela, a quien se le hacía un juicio de residencia por el ejercicio de su alguacilazgo, preservara el voto en las reuniones del municipio, puesto que lo autorizó a utilizar la provisión de regidor que le otorgó el monarca (LCL, V: 626-627). Por lo tanto, la residencia no le significaba una merma de su prestigio, debido a que seguía ostentando los privilegios gracias al afecto que le transmitía Cañete. Otra prueba de este patronazgo se plasmó en que le suministró 500 pesos para que pagara ciertas deudas (AGI, Indiferente, 738, N.14).

Otros oficiales del municipio que gozaron de las regalías del virrey eran los escribanos del Cabildo. El mandatario repartió tales cargos a dos letrados de su confianza. Uno de ellos era Juan Vázquez, vecino benemérito de Lima, quien había contribuido al Real Ejército durante las guerras contra gonzalistas y gironistas. Por tal razón, Cañete lo eligió en dicho puesto en noviembre de 1556. Además, le permitió que designara a un lugarteniente para que asumiese la escribanía en el lapso de su viaje

a la Península (LCL, V: 548-549). Esta afinidad también se comprobó con Nicolás de Grado, quien fue nombrado en ese oficio en diciembre de 1557. Su cercanía con el vicesoberano se vio en el contenido del título, el cual remarcaba que el virrey lo escogió para el cargo porque lo había servido con sus diligencias (LCL, V: 695).

Sobre las regalías corporativas de tipo político-social, debemos resaltar la licencia de Cañete para que el Cabildo de Lima se ocupara del nombramiento de algunos oficios. De esta manera, el virrey se convertía en promotor del acrecentamiento de la jurisdicción del municipio, lo cual revalidaba la alianza política con los ediles. El control del Cabildo sobre estos cargos no solo le daba más prestigio y distinción, sino que también ennoblecía la identidad de la capital como Corte virreinal (Robles, 2023).

En primer lugar, Cañete aprobó que el municipio se encargara de la elección de un juez de aguas, el 20 de febrero de 1557 (LCL, V: 662-663). Dicho oficial debía distribuir el líquido elemento entre los españoles y los indios para el riego de sus chacras y sementeras, según

las ordenanzas concejiles. También, tenía que visitar los valles, las acequias y las huertas de Lima con el fin de verificar el correcto reparto del agua (LCL, V: 521-522). En 1556, el virrey tuvo injerencia en el nombramiento, a causa de los desórdenes en el desempeño del cargo. Por eso eligió al regidor Martín Yáñez de Estrada confiriéndole las facultades citadas (LCL, V: 521-522). Sin embargo, el Cabildo negoció la posesión del oficio con Cañete, pues era una prerrogativa que tenía por costumbre. Ante ello, el virrey aceptó la petición y procedió con la autorización en favor del municipio. Esto se debía a los lazos de amistad que el mandatario había construido con los concejales, teniendo en cuenta que los intermediarios del requerimiento fueron sus allegados: Sánchez de Merlo y Velásquez de Talavera (LCL, V: 525-526). Como señal de agradecimiento, el Cabildo avaló la continuidad del juez de aguas que el vicesoberano designó por todo el año 1557. Tal disposición era un reflejo de la gran familiaridad que existía entre el gobernante y los ediles. Así, el ayuntamiento decretó que asumiría el control del cargo a partir de 1558 (LCL, V: 664-665). La justificación del acuerdo se basaba en que no quería entorpecer las

funciones de Yáñez de Estrada, el cual poseía un mejor conocimiento de la partición del agua por las visitas que había realizado a los regadíos.

En segundo lugar, el 19 de julio de 1557, el virrey Cañete confirmó la creación y las ordenanzas de los corredores de lonja que el Cabildo dispuso instituir. Dichos oficiales centraban sus atribuciones como intermediarios de los tratos y contratos comerciales; esto es, los veedores y examinadores del orden mercantil de la ciudad (*Diccionario de la lengua*, 1726-1739, v. II). Por tal motivo, era fundamental que el municipio se apoderara de la administración de esos cargos para fiscalizar la compraventa de productos en beneficio de la caja comunal. Al tenor de ello, el vicesoberano consintió que el Cabildo arrendara la correduría al mejor postor, que se entregaría con el título de corredor mayor de Lima. De igual modo, el mandatario admitió el requerimiento del ayuntamiento para que el corredor ejerciera sus funciones con tenientes, quienes tenían que pasar por el reconocimiento de los ediles (LCL, V: 635). Por consiguiente, Cañete se exhibía como el patrocinador de la jurisdicción

comercial del Cabildo: un ingrediente más que ratificaba sus redes clientelares con la entidad. Tal merced fue revalidada por la Corona el 15 de marzo de 1568 (CODOINU, XV: 259-260; Cobo, [1639] 1882: 84).

Otra regalía de tipo político-social para el Cabildo de Lima tuvo que ver con que el virrey Cañete le concedió el privilegio de armas reales; esto es, la ratificación de la costumbre a fin de pasear el Pendón Real de Lima en la festividad de la Pascua de Reyes (Bromley, 1935: 333). De acuerdo con Juan Bromley, el municipio le pidió dicha prerrogativa por causa de que se había arraigado la tradición del levantamiento de la bandera monárquica durante esa fiesta. En atención a lo cual, que certificaba los servicios y lealtades de los vecinos de Lima a la Corona en las guerras pasadas, el vicesoberano confirió tal merced al municipio. Esto se constató cuando el virrey Toledo refirió, en 1573, que Cañete confirmó la preeminencia de armas reales al Cabildo «en razón de la fe y virtud de fortaleza que habían tenido en servicio de Su Magestad y de las cabezas de traidores que habían cortado» (Bromley, *ibid.*). Por lo tanto, aquella adjudicación evidenciaba la solidez de

las relaciones de patronazgo y clientelismo que habían establecido el mandatario y los ediles limeños, en vista de que la procesión del blasón regio hacía que la capital actualizara su distinción y prestigio como sede de la Corte virreinal.

En cuanto a los beneficios corporativos de carácter económico, destacamos la entrega de dos extensiones de terrenos a fin del provecho comercial y financiero de la ciudad. Primero: el virrey Cañete otorgó al municipio la propiedad de una dehesa, que era el área utilizada para los pastos de ganado de los vecinos (Bromley, 1965: 203). En agosto de 1556, tales campos se empezaron a negociar por medio del licenciado García de León, quien era corregidor de Lima y allegado del vicesoberano (LCL, V: 514-515). Gracias a ese vínculo personal, Cañete accedió al requerimiento y dispuso que tanto Jerónimo de Silva como Velásquez de Talavera —ediles de su confianza— se encargaran de seleccionar la porción de tierra para la dehesa (LCL, *Ibid.*). Así, el 9 de julio de 1558, el gobernante adjudicó al Cabildo unos pastizales ubicados en el Callao con el fin de que en ellos se apacentaran los bueyes

y bestias que transportaban las mercaderías desde el puerto a la ciudad (AHML, Libro de Cédulas, III, f. 63r-v.; LCL, VIII: 620-621). De esta manera, el municipio afianzaba ese trajín comercial porque los ganados del acarreo tenían campos comunales (ejidos) para su alimentación.

Segundo: Cañete otorgó al Cabildo de Lima una plaza, cuya extensión era de dos cuadrantes de calles, para que la usara como propios de la ciudad. Según la provisión del mandatario, dada el 20 de octubre de 1557, se dejó constancia de que el municipio le había solicitado ese terreno con la intención de arrendarlo a particulares que quisieran construir casas o edificios, que suscitaban la ganancia de censos en beneficio de la ciudad (LCL, V: 679-680). Por tal motivo, el vicesoberano se congració con el ayuntamiento y le donó aquel lugar para los fines que los ediles precisaban (LCL, V: 680). Esto representaba otra demostración de los grandes lazos de amistad entre ellos. Producto de esa afinidad, el Cabildo se hacía con otra propiedad que rentaría para aumentar los dineros de la caja comunal en procura de las obras públicas.

6. Conclusiones

La integración del Cabildo de Lima en la Corte virreinal peruana entre 1544-1560 se impulsó por las relaciones de poder no institucionales (amistad, confianza, familiaridad, etc.) que entretejían los virreyes con los ediles más influyentes. Dicho proceso de articulación política determinó la formación de alianzas y facciones de los gobernantes con ciertos grupos de concejales, quienes obtenían y concentraban diversas regalías de tipo político, económico y social (nuevos oficios, encomiendas, rentas, privilegios, preeminencias, etc.). Con ese mecanismo los mandatarios les mostraban estima y aprecio por su fidelidad y servicio, que estaban inclinados a los intereses de la casa vicerregia. Por consiguiente, tales redes de patronazgo y clientelismo facilitaban que los virreyes extendieran su jurisdicción y dominio en los negocios del Cabildo, entrometiéndose en la administración de Lima. Esto produjo un ambiente de sincronización de los asuntos de la Corte virreinal con los del municipio, fortaleciendo un norte común en el gobierno de la ciudad. Así, la cohesión posibilitaba que los ediles consiguieran mercedes corporativas de los vicesoberanos, las cuales buscaban acrecentar

el prestigio y distinción de Lima como sede de la Corte virreinal. Tales favores radicaban en la creación de nuevos cargos, aumento de jurisdicción, prerrogativas económicas, concesión de terrenos (propios) y entrega de pastos para el ganado.

Este proceso de articulación política tuvo tres momentos diferenciados, donde cada uno de ellos coincidió con el gobierno de un respectivo virrey. Primero, el régimen de Blasco Núñez Vela fue incapaz de continuar con el fortalecimiento de su alianza política con una facción importante del Cabildo limeño, la cual influyó favorablemente en la organización de su recibimiento en Lima. Aunque Núñez Vela se sirvió de ellos para asegurar su ingreso a esa ciudad, este no devolvió las muestras de familiaridad y aprecio que le expresaron. Por tanto, se negó a suspender las *Leyes Nuevas*, tan perjudiciales para los concejales (encomenderos en su mayoría), de manera que se resquebrajaron los vínculos personales entre ambos. Segundo, la administración de Antonio de Mendoza mejoró este panorama de negociación, pues el Cabildo se convirtió en su organismo favorito para la

entrega de mercedes. Esto se comprobó con las múltiples redes clientelares —manifestadas en la amistad y afinidad— que Mendoza constituyó con ediles de su predilección, que propiciaba la consecución de una serie de regalías corporativas de naturaleza política, social y económica. Tercero, el mandato del marqués de Cañete potenció la política de su antecesor, dado que consolidó los vínculos de patronazgo y clientelismo de la Corte virreinal con los ediles. Dicho vicesoberano formó una sólida alianza política con la mayoría de los concejales, que se inició con la concesión de las regidurías vacantes a los vecinos beneméritos de su confianza. Esto se replicaba en el nombramiento de otros oficiales municipales. En consecuencia, tales lazos personales determinaban la aparición de una clientela de ediles que respaldaba los intereses de Cañete en el gobierno de Lima. Dichos signos de lealtad y estima promovían la distribución de dádivas para cada concejal y para el Cabildo.

Agradecimientos: Este artículo forma parte de mi tesis doctoral en Estudios Hispánicos, la cual fue desarrollada en el Instituto Universitario «La Corte en Europa», de la Universidad

Autónoma de Madrid. Así, expreso mi reconocimiento a los colegas del Instituto por haberme brindado las facilidades logísticas y académicas en ese estudio. También, manifiesto mi gratitud a mi maestro y director de tesis, José Martínez Millán, y a los miembros del tribunal —Manuel Rivero, Natalia González y Massimo Giannini— por sus comentarios. Todos ellos hicieron posible que recibiera la máxima calificación de sobresaliente *cum laude* y la mención de Doctor Internacional.

Fuentes primarias

Archivo General de Indias, AGI. Indiferente, 738, N.14; Lima, 568, L.9; Lima, 569, L.13; Lima, 578, L.2; Patronato, 186, R.5; Patronato, 187, R.20; Patronato, 188, R.25.

Archivo Histórico de la Municipalidad de Lima, AHML. Libro de Cédulas, III.

Referencias citadas

Adamson, J. (1999): *The Princely Courts of Europe. Ritual, Politics and Culture Under the Ancien Regime 1500-1700*, London, Weidenfeld & Nicolson.

- Aliaga, J. (2005): «Símbolos de poder en Lima: el escudo de armas, el pendón real y los arcos triunfales», en L. Gutiérrez, dir., *Lima en el siglo XVI*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero, pp. 607-684.
- Altuve-Febres, F. (1996): *Los reinos del Perú: apuntes sobre la monarquía peruana*, Lima, Altuve-Febres y Dupuy.
- Álvarez-Ossorio, A. (1997): «Corte y cortesanos en la Monarquía de España», en G. Patrizi y A. Quondam, eds., *Educare il corpo. Educare la parola: nella trattatistica del Rinascimento*, Roma, Bulzoni Editore, pp. 297-365.
- Aristóteles (1988): *Política*, Madrid, Editorial Gredos.
- Asch, R. y A. Birke, eds. (1991): *Princes, Patronage, and the Nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age, c. 1450-1650*, Oxford, Oxford University Press.
- Bromley, J. (1935): «El Estandarte Real de la ciudad de Lima», en Concejo Provincial de Lima, ed., *Monografías históricas sobre la ciudad de Lima*, Lima, Librería e Imprenta Gil, v. I, pp. 329-359.
- Bromley, J. (1953): «Recibimientos de virreyes en Lima», *Revista Histórica*, 20, pp. 5-108.
- Bromley, J. (1965): «El Cabildo de Lima en la época virreinal», en *Anales del III Congreso Nacional de Historia del Perú. Periodos: descubrimiento, conquista y virreinato*, Lima, Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú, 181-207.
- Büschges, C. (2012): «La Corte virreinal como espacio político. El gobierno de los virreyes de la América hispánica entre monarquía, élites locales y casa nobiliaria», en P. Cardim y J. Palos, eds., *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*, Madrid, Iberoamericana-Vervuert, pp. 319-343.
- Cambra, A. (2012): «Las Cortes virreinales en el mundo moderno: religión, cultura y política», *Librosdelacorte.es*, 4, pp. 105-110. Disponible en web: <https://revistas.uam.es/librosdelacorte/article/view/8280>

Cañeque, A. (2012): «El poder transfigurado. El virrey como la «viva imagen del rey» en la Nueva España de los siglos XVI y XVII», en Ó. Mazín, ed., *Las representaciones del poder en las sociedades hispánicas*, México D. F., El Colegio de México, pp. 301-327.

Cañeque, A. (2017): «Los virreinos de América en los siglos XVI y XVII: un gobierno de parientes y amigos», en M. Suárez, ed., *Parientes, criados y allegados: los vínculos personales en el mundo virreinal peruano*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero, pp. 21-36.

Cieza, P. ([1553] 1994): *Crónica del Perú: cuarta parte*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Academia Nacional de la Historia.

Cobo, B. ([1639] 1882): *Historia de la fundación de Lima*, Lima, Imprenta Liberal.

Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar: segunda serie, CODOINU (1885-1932), vol. XV, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra. Disponible en web: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000206125&page=1>.

Concejo Provincial de Lima (1935): *Libros de Cabildos de Lima*, vols. IV-VI, Lima, Impresores San Martín y Cía.

Costa, M. (2016): «¿Prácticas corruptas o relaciones de patronazgo? Orden patrimonial y la naturaleza del sistema político en el Perú colonial durante el gobierno del virrey conde del Villar (1585-1590)», en C. Rosenmüller y S. Ruderer, eds., *Dádivas, dones y dineros: aportes a una nueva historia de la corrupción en América Latina desde el Imperio español a la modernidad*, Madrid, Iberoamericana-Vervuert, pp. 27-59.

Costa, M. (2017): «Por no yr tan solo. Redes clientelares y dinámicas de poder en el virreinato del Perú: el caso del gobierno del virrey conde del Villar, 1585-1590», en M. Suárez, ed., *Parientes, criados y allegados: los vínculos personales en el mundo virreinal peruano*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero, pp. 37-67.

Covarrubias, S. (1611): *Tesoro de la lengua castellana*, Madrid, Luis Sánchez.

Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza

y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua (1726-1739), Madrid, Imprenta de Francisco del Hierro.

Elton, G. R. (1953): *The Tudor Revolution in Government*, Cambridge.

Encinas, D. (1945-1946): *Cedulario indiano*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 4 vols.

Escandell, B. (1950): «Aportación al estudio del gobierno del conde del Villar: hechos y personajes de la Corte virreinal», *Revista de Indias*, 39, pp. 69-85.

Fernández, D. ([1569-1571] 1963): *Primera y segunda parte de la historia del Perú*, Madrid, Atlas, 2 vols.

Frijo, D. (1985): *Il Padre di Famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizioni dell'economica tra cinque e seicento*, Roma, Bulzoni.

Garcilaso, I. ([1617] 2009): *Historia general del Perú: segunda parte de los Comentarios reales de los incas*, Lima, SCG. Disponible en web: <https://lc.cx/uCNUg7>

González, R. (2017): «Los virreinos americanos: imagen, Cortes y gestión de la distancia», *Librosdelacorte.es*, Monográfico, 5, pp. 1-16. DOI: <https://doi.org/10.15366/lde2017.9.m5.001>

González Dávila, G. (1623): *Teatro de las grandezas de la villa de Madrid, Corte de los Reyes Católicos de España*, Madrid.

Guamán Poma, F. ([1615] 1993): *Nueva corónica y buen gobierno*, 2 vols., México D. F., Fondo de Cultura Económica.

Gutiérrez, P. ([1544-1548] 1963): *Quinquenarios o historia de las guerras civiles del Perú y de otros sucesos de las Indias*, vol. II, Madrid, Atlas.

Hampe, T. (1979): «Relación de los encomenderos y repartimientos del Perú en 1561», *Historia y Cultura*, 12, pp. 1-41.

Hanke, L. (1978): *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria: Perú*, vol. I, Madrid, Atlas.

Herrera, A. (1728): *Historia general de las Indias Occidentales, o de los hechos de los castellanos en*

las Islas, y Tierra Firme del Mar Océano: década séptima, Amberes, Juan Bautista Verdussen.

Hortal, J. E. y F. Labrador (2014): *La casa de Borgoña: la casa del rey de España*, Leuven, Leuven University Press.

Hortal, J. E. y G. Versteegen (2016): *Las ideas políticas y sociales en la Edad Moderna*, Madrid, Síntesis.

Jiménez, J. (2019): *La reconfiguración política de los reinos de las Indias: la transfiguración del poder virreinal en el Perú (1674-1689)*, Tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid.

Latasa, P. (2001): «La Corte virreinal novohispana: el virrey y su casa, imágenes distantes del rey y su Corte (S. XVII)», en *Actas do XII Congreso Internacional de AHILA*, Porto, Centro Leonardo Coimbra da Faculdade de Letras da Universidade do Porto, pp. 115-130.

Latasa, P. (2004): «La Corte virreinal peruana: perspectivas de análisis (siglos XVI y XVII)», en F. Barrios, coord., *El gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América hispánica*,

Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 341-373.

Latasa, P. (2012): «Podery favor en la Corte virreinal del Perú: los criados del marqués de Montesclaros (1607-1615)», *Histórica*, 36(2), pp. 49-84. DOI: <https://doi.org/10.18800/historica.201202.002>

León P. ([1615] 1958): *Descripción del Virreinato del Perú: crónica inédita de comienzos del siglo XVII*, Rosario, Universidad Nacional del Litoral.

Levillier, R. (1921): *Gobernantes del Perú: cartas y papeles, siglo XVI*. Documentos del Archivo de Indias, 2 vols., Madrid, Sucesores de Rivadeneyra.

Levillier, R. (1922): *Audiencia de Lima: correspondencia de presidentes y oidores*. Documentos del Archivo de Indias, Madrid, Imprenta de Juan Pueyo.

Lohmann, G. (1983): *Los regidores perpetuos del Cabildo de Lima (1535-1821): crónica y estudio de un grupo de gestión*, 2 vols., Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla.

Lohmann, G. (1991): «El virreinato peruano», en L. Navarro, coord., *Historia de las Américas*, vol. II, Madrid, Alhambra Longman, Universidad de Sevilla, pp. 117-127.

López, F. ([1554] 1993): *Historia general de las Indias*, Lima, Comisión Nacional del V Centenario del Descubrimiento de América.

Martínez Millán, J. (1992): *Instituciones y elites de poder en la Monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.

Martínez Millán, J. (1996): «Las investigaciones sobre patronazgo y clientelismo en la administración de la Monarquía hispana durante la Edad Moderna», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 15, pp. 83-106.

Martínez Millán, J. (2005): «Introducción», en J. Martínez Millán y S. Fernández, eds., *La monarquía de Felipe II: la casa del rey*, vol. I, Madrid, MAPFRE, pp. 17-51.

Martínez Millán, J. (2006): «La Corte de la Monarquía Hispánica», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 28, pp. 17-61.

Martínez Millán, J. (2008): «La articulación de la Monarquía española a través de la Corte: Consejos territoriales y Cortes virreinales en los reinados de Felipe II y Felipe III», en F. Cantù, ed., *Las Cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*, Roma, Viella, pp. 39-63.

Martínez Millán, J. (2013): «Los estudios sobre elites de poder y la Corte», en M. López, dir., *Élites y poder en las monarquías ibéricas: del siglo XVII al primer liberalismo*, Madrid, Biblioteca Nueva, pp. 17-25.

Merluzzi, M. (2008): «Il Perù del viceré Francisco de Toledo: l'affermazione di uno spazio politico cortigiano», en F. Cantù, ed., *Las Cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*, Roma, Viella, 79-102.

Mozzarelli, C. (1985): «Principe, corte e Governo tra '500 e '700», en *Culture et idéologie dans la genèse de l'État Moderne*, Roma, Ecole Française de Rome.

Mozzarelli, C., dir. (1988): «Familia» del Principe e Famiglia Aristocratica, Roma, Bulzoni, v. I.

Muro, A. (1945): *Las Leyes Nuevas 1542-1543*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

Palomino, A. ([1545] 1965): «Relación sumaria de lo sucedido en el Perú después de la llegada del virrey Blasco Núñez de Vela», en J. Pérez de Tudela, compl., *Crónicas del Perú*, vol. II, Madrid, Atlas, pp. 124-127.

Real Academia de la Historia, RAH (1807): *Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos*, vol. II, Madrid, Imprenta Real.

Recopilación de leyes de los reynos de las Indias: mandadas imprimir, y publicar por la magestad católica del rey don Carlos II, nuestro señor, RLRI (1681), 4 vols., Madrid, Imprenta de Julián de Paredes.

Relación de las cosas acaecidas en las alteraciones del Perú después que Blasco Núñez Vela entró en él ([1547] 2003), transcripción de M. de las Casas, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Riva-Agüero, J. (1935): *El primer alcalde de Lima, Nicolás de Ribera el Viejo y su posteridad*, Lima, Librería e Imprenta Gil.

Rivero, M. (2005): *La España del Quijote. Un viaje al Siglo de Oro*, Madrid, Alianza Editorial.

Rivero, M. (2008): «Una monarquía de casas reales y Cortes virreinales», en J. Martínez Millán y M. A. Visceglia, dirs., *La monarquía de Felipe III: los reinos*, vol. IV, Madrid, MAPFRE, pp. 31-60.

Rivero, M. (2009): «Las Cortes virreinales en la Monarquía hispana», *Librosdelacorte.es*, 0, pp. 3-4. DOI: <https://doi.org/10.15366/ldc2010.1.0.001>

Rivero, M. (2011): *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*, Madrid, Akal.

Rivero, M. (2012): «Court Studies in the Spanish World», en M. Fantoni, ed., *The Court in Europe*, Roma: Bulzoni Editore, pp. 135-147.

Robles, J. E. (2023): *La articulación política de la Monarquía hispana a través del sistema de Cortes:*

la Corte virreinal de Lima (1542-1564), Tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid.

Salinas y Córdoba, B. ([1648] 2017): *Memorial, informe, y manifiesto del P.F. Buenaventura de Salinas y Córdoba, de la Orden de S. Francisco, lector jubilado, calificador del Consejo de la Santa General Inquisición, padre de la provincia de los Doce Apóstoles de Lima, y comisario general de las de la Nueva España: al rey nuestro señor, en su Real, y Supremo Consejo de las Indias*, Lima, Biblioteca Nacional del Perú.

Starkey, D. (1987): *The English Court from the Wars of Roses to the Civil War*, London and New York, Longman.

Suárez, M., ed. (2017): *Parientes, criados y allegados: los vínculos personales en el mundo virreinal peruano*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero.

Torres, E. (2014): *Corte de virreyes. El entorno del poder en el Perú del siglo XVII*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero.

Trelles, E. (2017): *Nicolás de Ribera: primer alcalde de Lima*, Lima, Municipalidad Metropolitana de Lima.

Urteaga, H. (1928): «Don Diego de Agüero y Sandoval, conquistador y poblador del Perú», *Revista del Archivo Nacional del Perú*, 6(2), pp. 149-170.

Vázquez, A. (1969): *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*, Madrid, Atlas.

Varallanos, J. (1946): *El derecho indiano a través de Nueva crónica y su influencia en la vida social peruana*, Lima, Imprenta El Trabajo.

Versteegen, G. (2015): *Corte y Estado en la historiografía liberal: un cambio de paradigma*, Madrid, Ediciones Polifemo.

Notas

1 La noción tradicional de la Corte tenía su origen en *Las siete partidas*, que la concebía como «el lugar do es el rey, et sus vasallos et sus oficiales con él, que le han cotianamente de aconsejar et de servir, et los otros del regno que se llegan hi ó por

honra dél, ó por alcanzar derecho» (RAH, 1807, part. II, tít. IX, ley 27).

2 Según este autor, el punto de arranque de dicha teoría hay que encontrarlo en Cesare Mozzarelli (1985), quien entendió la Corte como «modo de poder o de política». La visión política de la Corte empezó con G. R. Elton (1953), quien sostuvo que el gobierno del rey se transfirió a una burocracia conformada por ministros y secretarios, generando nuevas instituciones que controlaban el poder. Valga recordar que el *Diccionario de autoridades* (1726-1739, v. II) ya definía la Corte como el «conjunto o cuerpo de todos los Consejos, Tribunales superiores, Ministros, criados y oficiales de la Casa Real, y otras personas, que asisten y sirven a las Personas Reales, cuya cabeza es el Rey o Príncipe soberano». Con ello se identificaron tres elementos constitutivos del modelo cortesano, los cuales gravitaban en torno al monarca: el gobierno de las casas reales (familia y criados), el gobierno universal de la monarquía (consejos, tribunales y oficiales reales) y el séquito de cortesanos (Martínez Millán, 2005: 36; Álvarez-Ossorio, 1997: 300).

3 La historiografía inglesa fue la pionera en reconocer la importancia de los lazos personales

en la estructura cortesana. David Starkey (1987) aseveró que la organización de la Corte se daba más por relaciones no institucionales que por relaciones institucionales. Él justificó su propuesta al subrayar que la Corte era el reflejo de la casa real. Por eso, consideró que el acceso al soberano era la fuente de toda gracia. Siguiendo esta posición, Ronald Asch y A. Birke (1991) recalcaron el papel fundamental de la Corte en la formación del «Estado moderno», precisando cuatro líneas de investigación: la integración de la nobleza en la Corte, la sacralización del monarca en dicha organización, sus relaciones con la burocratización de las monarquías y el patronazgo. John Adamson (1999) enriqueció esta perspectiva resaltando que el modelo cortesano no solo era la residencia del monarca, sino también una matriz de relaciones políticas, económicas y artísticas que convergían en la casa real. Así, era el espacio de afinidades políticas y clientelares.

4 Solamente en los últimos años han aparecido algunos trabajos, al calor de las investigaciones sobre la Corte surgidas en Europa, que han tratado de discutir las cuestiones que me propongo (Jiménez, 2019; Robles, 2023). Desde los esquemas más tradicionales de la historia política e

institucional, hay que resaltar los estudios de Juan Bromley (1953, 1965) y Guillermo Lohmann (1983).

5 Las *Leyes Nuevas* (1542) alteraban las bases político-económicas de las encomiendas, en virtud de que se suprimía el número de repartimientos que estaban adjudicados a un encomendero, lo que generaba la súbita reducción no solo del tributo, sino también de la mano de obra para los servicios personales. En ese marco, tales normas equivalían a dejar a los conquistadores sin su principal fuente de sustentación económica, privándolos de las regalías que esperaban por sus contribuciones a la Corona (Lohmann, 1991; Muro, 1945).

6 Durante ese interregno, el mando político del virreinato recayó en el presidente de la Audiencia de Lima, Pedro de la Gasca (1547-1550) —quien sofocó la rebelión gonzalista—, y después en la Audiencia (1550-1551).

7 El alcalde de la santa hermandad de Lima tenía jurisdicción para conocer delitos cometidos en el campo como hurtos, muertes, incendios, tala de árboles, etc. (*Diccionario de la lengua*, 1726-1739, v. I).